



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 584/23**

Sucre, 27 de octubre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 27 de octubre de 2023, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por el término de 10 días hábiles, para realizar la valoración adecuada del trámite; petición que lo realiza en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con relación al trámite del CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – No. 2016 65 363 y 2016 69 126 – KFW", haciendo constar que ingresó a la Comisión, el 23 de octubre de 2023, con Informe No. 81/23 de la Comisión Autónoma y Legislativa.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 27 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la AMPLIACIÓN del plazo por el lapso de diez (10) días hábiles, con relación al trámite del CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – No. 2016 65 363 y 2016 69 126 – KFW", con la finalidad de realizar la valoración adecuada de los antecedentes adjuntos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisará de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con Registro CDE 2 -30 de 6 de octubre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, la nota CITE DESPACHO No.1380/23 y los antecedentes, remitidos por el ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el trámite del CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – No. 2016 65 363 y 2016 69 126 – KFW", en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple (hoy) 27 de octubre de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 13 de noviembre de 2023, decisión asumida, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el



A. 6489



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA el DÍA LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, en el trámite del CONVENIO SUBSIDIARIO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y DE APOORTE FINANCIERO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV – BMZ – No. 2016 65 363 y 2016 69 126 – KFW", decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de realizar la valoración adecuada de los antecedentes adjuntos al legajo, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer al Ejecutivo Municipal, la presente Resolución de AMPLIACIÓN DE PLAZO que se indica, a los fines Administrativos.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E.017/23
R.A.M. N° 584/23
CI-2846
Fs. 4